

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 41/2019, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam), vinculada a la Formación Profesional Dual para el año 2019. [2019/4615]

Para dar cumplimiento y continuidad al tercer bloque del plan estratégico de la Formación Profesional, de los programas de cooperación territorial 2010-2011, se ha aprobado en los presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018 un crédito de 23.000.000,00 € destinados a comunidades autónomas para el impulso de la Formación Profesional Dual. También se ha incorporado un subconcepto de préstamos a largo plazo "Para acciones de fomento de la Formación Profesional (FSE)", de importe de 212.222.020,00 euros, de los que 23.000.000,00 euros se destinarán al impulso de la Formación Profesional Dual.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que la conferencia sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las comunidades autónomas, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La conferencia sectorial de educación acordó los criterios para la distribución territorial de los citados créditos en su reunión celebrada el día 29/11/2018. El Consejo de Ministros de 7/12/2018 acordó la formalización de los criterios de distribución a las comunidades autónomas, así como la distribución resultante del crédito para el año 2018 para financiar el impulso a la formación profesional dual, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Como resultado de ello, el importe que corresponde a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones destinadas a acciones de Formación Profesional Dual del sistema educativo español (FSE), en la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454.02, es de 1.307.206,52 € y en la aplicación presupuestaria 18.05.322B.821.09, es de 653.603,26 €.

El objetivo de estas acciones es vincular la formación con el mundo de la empresa y actualizar conocimientos para afrontar las exigencias de los nuevos mercados laborales. El impulso de la FP Dual pretende desarrollar una intervención integral de todos los agentes intervinientes.

En el citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 7/12/2018 se establece que las comunidades autónomas se comprometen a desarrollar acciones de Formación Profesional Dual del sistema educativo, desde el 1/09/2018 hasta el 31/12/2019 entre las que se encuentran:

- a) La realización de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos....) y proyectos de apoyo a Pymes y micro pymes para su participación en FP Dual.
- b) La captación de empresas y creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas. Gastos asociados al desarrollo de bases de datos de empresas colaboradoras con la FP Dual.

Para realizar las dos acciones citadas, se considera que el único sujeto con capacidad para ejecutarlas es la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam), que dispone de los medios organizativos, materiales y humanos, para la atención de la de las medidas que se acometen en el marco de esta intervención extraordinaria.

Las acciones que regula este Decreto revisten un carácter excepcional y específico, que no pueden ser atendidas en el marco de una convocatoria ordinaria. Su atención, además, exige una respuesta inmediata de la administración educativa competente a fin de garantizar el correcto desarrollo la FP Dual en la comunidad para evitar la desatención del alumnado que curse esta modalidad.

Por ello, la vía más adecuada para el reconocimiento de las subvenciones y ayudas destinadas al desarrollo de las actividades mencionadas es la de las subvenciones y ayudas directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de

noviembre, en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 34. c) del Decreto 21/2008, de 05-02-2008.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En lo que afecta al cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el contenido del Decreto se adecua, en particular, a los principios de necesidad y eficacia, a la vista de las razones de interés general y de los objetivos expuestos, al tiempo que constituye el instrumento más adecuado para su atención en los plazos urgentes que aquellas requieren.

También cumple con el principio de proporcionalidad, ya que regula los aspectos imprescindibles para dicha atención, sin que existan medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Atiende igualmente a los principios de seguridad jurídica, de transparencia y de eficiencia en su gestión. El gasto público que contempla, delimitado y de carácter extraordinario, no compromete los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto se realizarán a través de medios electrónicos.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 7/05/2019.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (Cecam), para realizar acciones destinadas al impulso de la Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Reglamento de Desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo dispuesto en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.

Artículo 3. Entidad beneficiaria, requisitos y tramitación electrónica.

1. Es beneficiaria de la subvención regulada en este decreto la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (en adelante Cecam) con C.I.F.: G45035029.

2. Cecam, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional, y frente a la seguridad social.

- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres y, en consecuencia, no haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. Todos los trámites relacionados con estas ayudas se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones se realizarán a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la Sede Electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, el interesado deberá estar dado de alta en esta plataforma, en la dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 4. Actuaciones de la entidad beneficiaria.

Las actuaciones de la entidad beneficiaria serán las siguientes:

1. Prospección y captación de plazas formativas para realizar iniciativas de FP Dual:

- a) Prospección y captación de empresas y más concretamente de pequeñas y medianas empresas de Castilla-La Mancha, a fin de generar una red de empresas con sede en la región interesadas en llevar iniciativas de FP Dual.
- b) Identificación de empresas, microempresas y pymes, que ofrezcan puestos para alumnos de Dual.

2. Tutorización, orientación y seguimiento de las iniciativas de FP Dual: Creación de la figura del prospector/tutor personal, a fin de asesorar, guiar y orientar tanto al empresario, tutor/instructor de la empresa y alumno/aprendiz, así como, a los centros de formación reglada sobre iniciativas de FP Dual.

3. Desarrollo de posibles proyectos colaborativos: fomento de iniciativas de colaboración de FP Dual entre empresas y pymes englobados según sectores/actividad y provincia.

4. Información y difusión:

- a) Información a las microempresas y pymes de Castilla-La Mancha sobre la Formación Profesional Dual, a través de circulares, inserción en web, redes sociales, envíos de información.
- b) Organización de jornadas, charlas sobre la Formación Profesional Dual.
- c) Edición y publicación de documentos de información y difusión de FP Dual.

Artículo 5. Plan de trabajo.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar un plan de trabajo o desarrollar una metodología por fases, con el objetivo de realizar las actuaciones descritas en el artículo anterior, e informar de dicho plan o metodología a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de 10 días desde notificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria deberá aportar mensualmente a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes información de las actuaciones efectuadas en ejecución del plan de trabajo o de las fases mencionadas en el punto anterior, para responder así a los Indicadores emanados del Fondo Social Europeo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante la resolución del titular de la consejería con competencias en materia de educación, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

Artículo 7. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables serán aquellas ejecutadas desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31/12/2019.

2. El importe de las subvenciones se corresponderá con el 100% de los gastos realizados con el límite máximo de 290.703,51 euros, financiándose con el fondo finalista con cargo a la aplicación presupuestaria 1802.422B.48711 (fondo 773) correspondiente al ejercicio 2019 de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Si el periodo de ejecución de la actuación fuera inferior a ocho meses, el importe de la subvención se ajustará proporcionalmente al periodo de duración.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como su normativa de desarrollo, las citadas entidades deberán:

- a) Realizar las actividades recogidas en el plan de trabajo o metodología de desarrollo de las actuaciones, que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la documentación justificativa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en las instrucciones para la justificación de las actuaciones de Formación Profesional Dual cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Suministrar a la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días, en su caso, previo requerimiento efectuado a estos efectos, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. A tales efectos, de conformidad con el artículo 6.2 de la citada Ley, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado de incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los que a continuación se relacionan, asociados al desarrollo de las actividades establecidas en el artículo 4:

- a) Los costes salariales y de seguridad social del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables. Se considera que este personal dedica el 50% de la jornada a realizar acciones destinadas al impulso de la Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha y, por tanto, el gasto subvencionable es el 50 por ciento de coste salariales y de seguridad social de este personal.
- b) Gastos de transporte y manutención realizados en el ámbito de las actuaciones subvencionables.
- c) Gastos generales, tales como suministros de energía y agua, material de oficina y papelería, seguros y servicios externos, tales como consultorías o asesorías, arrendamientos, alquileres de equipos informáticos (hardware y software) y todos los gastos inherentes a la realización las actividades expresados en un porcentaje sobre el conjunto de gastos que no podrá superar el 10 % del total de la justificación económica.
- d) Gastos de publicidad, edición, difusión, comunicación y páginas web o aplicaciones informáticas.

Artículo 10. Pago.**1. El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:**

Primer pago: se abonará el 25% de la subvención concedida, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

Segundo pago (antes del 1/06/2019): se abonará el 25% de la subvención concedida, previa justificación de las cantidades abonadas en el primer pago.

Tercer pago (antes del 1/10/2019): se abonará el 25% de la subvención concedida, previa justificación de las cantidades abonadas en el segundo pago.

Cuarto pago (antes del 31/12/2019): se abonará el 25% de la subvención concedida, previa justificación de las cantidades abonadas en el tercer pago.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su Reglamento de desarrollo, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se presentará de forma telemática con firma electrónica, mediante cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto, cumplimentando el formulario que se incorpora como anexo a este Decreto, marcando la casilla de justificación parcial primer pago o justificación final según corresponda. El formulario estará disponible en la Sede Electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento del plan de trabajo presentado, recogido en este decreto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 7/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior.

Nóminas, seguros sociales, TC1 y TC2 y documentos justificativos del pago, del personal adscrito al desarrollo de las actuaciones subvencionables.

Cuantos documentos sean necesarios para la justificación ante el Fondo Social Europeo de las acciones realizadas, entre ellos: memoria justificativa técnico-económica, documentos probatorios de los gastos, indicadores físicos de FSE y todos aquellos que sean notificados por el Fondo Social Europeo, durante el plazo de ejecución.

En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación final deberá estar cumplimentada y presentada en el Servicio de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes antes del 28/02/2020.

Artículo 12. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano competente. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de las entidades beneficiarias de las ayudas cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro o pérdida de derecho al cobro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 13. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Si la entidad beneficiaria procediese, voluntariamente, a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en el Portal Tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://portaltributario.jccm.es/>)

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 14. Compatibilidad.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 15. Reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención.

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones y pérdida del derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se

establecen en el capítulo III del título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de Texto Refundido.

6. El régimen sancionador aplicable a las entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo IV del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la base de datos nacional de subvenciones, a través de la base de datos regional de subvenciones, la información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional única. Protección de datos de carácter personal.

La entidad beneficiaria se compromete y obliga a cumplir adecuadamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones reglamentarias e instrucciones de desarrollo de dichas normas y en cualesquiera otras normas reguladoras de esta materia.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 7 de mayo de 2019

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ